



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
13 ABR 2011	
Recibido.....	1230.....Hs.
Exp. N°.....	24984.....S.F.F.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe reitera el **Proyecto de Comunicación (Expte. N° 24326 – S.F.F.)** con respuesta del Poder Ejecutivo, mediante el cual se expresaba, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, informara lo siguiente:

1. Si tienen conocimiento si existe regulación por parte de los Municipios y Comunas sobre el funcionamiento de la actividad de los "peloteros".
2. En caso afirmativo a lo requerido en el **punto 1**, si sabe si los Municipios y Comunas dan cumplimiento a dichas regulaciones.
3. Si se sabe si los Municipios y Comunas realizan los controles pertinentes.
4. Si se hay una Registro de "Peloteros" habilitados en la Provincia; y en caso afirmativo, cuál es el organismo competente.

Dra. SILVIA SUSANA DE CESARIS
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Motiva la reiteración del Pedido de Informes efectuado oportunamente, mediante expediente N° 24326 – S.F.F., el hecho de que si bien el mismo ha sido reenviado por parte del Poder Ejecutivo, de la lectura del mismo surge con meridiana claridad que no se ha dado respuesta alguna, dado que solamente se limitaron a pasárselo entre las distintas áreas gubernamentales, es por ello que reitero nuevamente los fundamentos expresado en el expediente original. Se adjunta fotocopia del expediente N° 00101.0207828-1 – S.I.E. M.G.y R.E.

Los llamados "Peloteros", es un negocio que prosperó en los últimos años. Ofrecen un servicio tentador para padres con poco tiempo o espacio en sus hogares.

En algunas ocasiones, por entretener a los niños no se tienen en cuenta la peligrosidad de los juegos. Existen riesgos, y trabajo debe pasar por neutralizarlos y ofrecer tranquilidad a los padres.

Los peloteros son en el presente lo mismo que, por ejemplo, un delivery de comida: simplifican obligaciones que se dejaron de hacer en casa por falta de tiempo, espacio o sencillamente, resulta más cómodo contratar a otro que las haga.

En la Ciudad Santa Fe, por ejemplo, el municipio otorgó permiso de funcionamiento a 32 locales que reciben a nutridos grupos de niños de lunes a domingos; en algunos peloteros, se celebran cumpleaños en simultáneo. También ofrecen canchas de fútbol 5 y 11, de paddle, de tenis, bowling, cibernets y juegos electrónicos.

En 2005 en la ciudad de Santa Fe, se sancionó la ordenanza N° 11.196 que legisla mínimamente el servicio que brindan los peloteros pero



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

nunca el Ejecutivo reglamentó la norma. En el artículo 9, se lee que el DEM debía reglamentar “dentro de los 90 días de promulgada, los aspectos no previstos”, cosa que nunca ocurrió.

El texto dice específicamente que un pelotero es “todo aquel establecimiento que cuente con juegos que estimulen el desarrollo psicofísico de los niños -juegos, juguetes inflables, de destreza, escalas, laberintos mecánicos, electromecánicos, etc-”. Además exige una serie de requisitos de seguridad que deben contemplar los mismos.

Los propietarios deben también cumplir con la ordenanza de habilitación de negocios, la N° 7.845; en la supervisión de la actividad intervienen la Secretaría de Control Público del municipio a través de la Dirección de Control de Actividades y Control de Habilitaciones.

Sobre los usos de los denominados “peloteros” existen en el país modelos más avanzados sobre la actividad, que procuran preservar la seguridad en varias direcciones.

Uno de los casos, tomado al azar, es el de la ciudad de Luján de Cuyo (Mendoza) que aprobó una ordenanza en la materia en agosto de 2004. En la misma, se establece, entre otras cosas, que los peloteros deberán “contar con el personal idóneo y capacitado, para las diferentes tareas que componen el rubro; diferenciar por edades y tamaños, los juegos o entretenimientos, realizando el mantenimiento correspondiente; mantener la higiene del establecimiento; controlar en forma permanente, el nivel de ruidos y el impacto ambiental, hacia el entorno producido por la actividad; contribuir a la armonía entre vecinos, minimizando los impactos y respetar los intervalos de limpieza entre eventos, con la finalidad de bajar los niveles de contaminación de los alimentos”.

Por los riesgos que implica esta actividad, es que solicitamos saber si existe regulación y cuál es el control sobre los mismos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Asimismo, le solicito que los organismos intervinientes del Poder Ejecutivo en el diligenciamiento del presente, sigan los lineamientos establecidos en el artículo 38º del Decreto Acuerdo N° 10.204 de Actuaciones Administrativas, que establece Artículo n° 38, el que determina que "los informes que produzcan las reparticiones deberán ser claros, concisos y concretos, refiriendo únicamente a la gestión que tramita, debiendo la informante, en todos los casos, emitir su opinión concreta".-

Por la implicancia que el tema tiene con respecto al cuidado del nuestro niños, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del siguiente proyecto.

Dra. SILVIA SUSANA DE CESARIS
Diputada Provincial